

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO Y
LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**

Conste el presente documento el Convenio de Cooperación Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Académico, Científico, Cultural y de Bienestar, que celebran de una parte el **COMANDO DE SALUD DEL EJERCITO (COSALE)**, representado por el GENERAL DE BRIGADA MARINO AMBÍA VIVANCO, con DNI N° 43662582 con sede en Av. Boulevard s/n San Borja, a Quien en adelante se le denominara "**EL COSALE**", y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en la Calle. Av. Canto Bello N° 431 San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente General Dra. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES identificada con DNI N° 06294409, designado mediante Resolución 649-2011-CONAFU cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 12950346, Asiento N° A00001 de los Registros de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a quien en adelante se le llamará "**LA UNIVERSIDAD**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de Derecho Privado con fines de lucro, aprobada mediante Resolución de CONAFU N° 649-2011-CONAFU, de fecha 22 de diciembre del 2011, como Sociedad Anónima Cerrada. Tiene como visión, ser líder en la formación de profesionales con sólida formación en valores, con cultura empresarial competitiva y alto sentido de responsabilidad ambiental, que les permita ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita.

La Misión primordial de la Universidad María Auxiliadora, es la formación de Profesionales altamente calificados, competitivos, líderes, emprendedores, con visión empresarial, a través de programas académicos multidisciplinarios. Estos propósitos se manifiestan en la voluntad por dar respuesta a las necesidades y demandas sociales promoviendo el sentido emprendedor de las unidades académicas formulando un alto nivel en la formación humanística y profesional de las personas y en el desarrollo integrador de la investigación científica y tecnológica.

EL COSALE, es el ente rector del Sistema de Salud del Ejército del Perú cuyo propósito fundamental es contribuir a elevar el nivel de salud en el Ejército y la población a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, teniendo consecuentemente interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de la ciencia de la salud, mediante las actividades de docencia, servicios e investigación, brindando a los profesionales y educandos las facilidades de acceso a sus diferentes establecimientos de Salud en el Ejército.

LA UNIVERSIDAD y EL COSALE coinciden con su propósito de establecer las coordinaciones necesarias para hacer viable el compromiso de formar los recursos humanos que el país necesita, creando las condiciones para que los profesionales de salud, docentes e internos; desarrollen acciones conjuntas de docentes-asistenciales en pre y postgrado, entendidas como la práctica de enseñanza-aprendizaje en el campo de la salud, en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.



CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Decreto Legislativo N° 584 del 18 de abril de 1990 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" y modificatorias, y su Reglamento D.S. N° 002-92-SA.
3. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
4. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 26113, del 18 de diciembre 1992, Artículos 1, 10, 33 y 37.
7. Resolución Suprema N° 0012-80, "Base de Convenio de Salud y Universidades con programas académicos de Ciencias de la Salud".
8. Resolución N° 649-2011-CONAFU de la creación de la UMA
9. Convenio N° 037-2015 MINSA
10. Estatuto de la UMA
11. Reglamento de Grados y Títulos de la UMA
12. Resolución N°552-2014-CONAFU, crea la facultad de Ciencias de la Salud.
13. Resolución N° 019-2016-UMA de creación de la escuela de posgrado de la UMA.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL COSALE**; que involucre el desarrollo de acciones de docencia, servicios e investigación en pregrado y postgrado; a fin de articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando de esta manera que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de la salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas; para lograr la capacitación de recursos humanos debidamente calificados, acorde con el perfil epidemiológico regional y nacional, que garantice la solución de los problemas de salud, apoyando a los establecimientos que brindan atención médica quirúrgica, con equidad, eficacia y calidad.

Objetivos específicos:

- 3.1 Aunar esfuerzos para los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales con que cuenta **LA UNIVERSIDAD** realicen sus prácticas por asignaturas y/o internado en **EL COSALE**.
- 3.2 Garantizar que los alumnos de pre y postgrado de las escuelas profesionales de **LA UNIVERSIDAD**; tengan una formación de calidad y competencia, que les capacite para realizar acciones de proyección a las comunidad.
- 3.3 Desarrollar la práctica docente-asistencial sustentada en el trabajo multidisciplinario, con participación de la comunidad.
- 3.4 Formular un plan de trabajo durante el periodo de realización del campo clínico, prácticas e internado, y programas de postgrado, articulando sus conocimientos con las políticas, objetivos, metas y estrategias del sector salud.
- 3.5 Contribuir al desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes y profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Escuela de Postgrado de **LA UNIVERSIDAD**, para lograr las competencias apropiadas en todos los niveles de formación y atención.
- 3.6 Promover el mejoramiento de la calidad de los servicios de manteniendo un racional equilibrio entre las necesidades de ambas instituciones.



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD y EL COSALE, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación y capacitación educativa nivel de pre y postgrado; con el fin de promover el desarrollo integral de los estudiantes y profesionales de la salud.

Bajo este concepto **LA UNIVERSIDAD y EL COSALE**, buscan regular los procedimientos para las actividades de docencia-investigación-servicio en pre y postgrado en los ambientes hospitalarios y universitarios.

4.1 **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:

- a) Cumplir con el objetivo y objetivos específicos establecidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.
- b) Programar y ejecutar cursos de actualización científica y tecnológica en el área de salud.
- c) Respetar los alcances normativos del Reglamento de Prácticas Clínicas e Internado de **LA UNIVERSIDAD**, condicionándolos a la normativa de **EL COSALE**, en cuanto a deberes y obligaciones de los estudiantes internos.
- d) Velar porque las actividades de los alumnos de pre y postgrado tengan tutoría permanente por personal idóneo y legalmente responsable.
- e) Supervisar, monitorear y evaluar permanentemente las actividades de los alumnos de pre y postgrado.
- f) Coordinar para que los docentes, alumnos de pre, postgrado y el personal de **EL COSALE** sostengan reuniones periódicas de carácter académico y asistencial.
- g) Otorgar en calidad de donación dos (02) computadoras completas con los accesorios las que deberán ser destinadas de manera exclusiva a las actividades de docencia y administrativas que se requieran en **EL COSALE**.

4.2 **EL COSALE** se compromete a:

- a) Cumplir con el objetivo y objetivos específicos establecidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.
- b) Otorgar campo clínico a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a las necesidades Institucionales.
- c) Autorizar a los alumnos de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y a los alumnos de postgrado de **LA UNIVERSIDAD**, el uso de los ambientes; en donde se desarrollan las acciones de docencia, servicio e investigación, en el marco de las disposiciones vigentes sobre la materia.
- d) Facilitar el acceso de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud y de los alumnos de postgrado de **LA UNIVERSIDAD** a la biblioteca de **EL COSALE**.
- e) Programar y ejecutar reuniones de morbimortalidad.
- f) Facilitar el ingreso de los alumnos de pregrado de la Facultad de ciencias de la Salud y de postgrado de **LA UNIVERSIDAD**, sujetos a este convenio, a las instalaciones de **EL COSALE**, previa presentación del carné de identificación otorgado por **EL COSALE**.
- g) Designar un (01) Coordinador – Tutor, quien será el responsable de evaluar a los internos de la Facultad de Ciencias de la Salud de **LA UNIVERSIDAD**.
- h) Velar porque las actividades de los alumnos de pre y postgrado tengan tutoría por personal idóneo y legalmente responsable.



- i) Supervisar, monitorear y evaluar permanentemente las actividades de los alumnos de pre y postgrado.
- j) Coordinar para que los docentes, alumnos de pre y postgrado y el personal de **EL COSALE** sostengan reuniones periódicas de carácter académico asistencial.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, por ambas partes (**LA UNIVERSIDAD y EL COSALE**); pudiéndose renovar por igual periodo de tiempo.

Podrá ser resuelto, mediante documento escrito debidamente fundamentado, con plazo de anticipación no menor de noventa (90) días, debiéndose dirigir la misma a las direcciones fijadas en el encabezado del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1 Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por mutuo acuerdo de las partes.

6.2 El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, será causal de resolución del mismo, previa comunicación, según lo estipulado en la Cláusula Quinta, dicha resolución no afectará las actividades programadas del pregrado y postgrado en desarrollo, para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

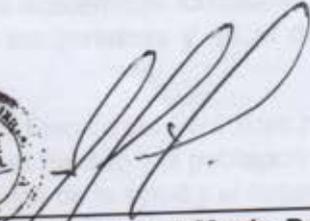
En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, en cuatro ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.





Marino Ambía Vivanco
General de Brigada
Comandante General del
Comando de Salud del Ejército
COSALE





Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes
Gerente General
Universidad María Auxiliadora